CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 38-2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÍON		
CONTRATISTA:	DIEGO ALEJANDRO ZAMBRANO BUITRAGO		
NIT O CEDULA	1.003.540.569 DE FUSAGASUGÁ.		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CAMARÓGRAFO Y EDICIÓN, APOYAR LA LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS EVENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($25.268.822), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS MENSUALES Y UN ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.008.83990	No. C.D.P.	00147
SUPERVISOR:	HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ - P.U. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JOSE ISAIAS JARAMILLO GUZMAN**, identificado con C.C. Nº 79.708.307 de Bogotá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 del 13 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **EMPRESA** y por otra parte, **DIEGO ALEJANDRO ZAMBRANO BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.540.569 de Fusagasugá, con domicilio en el vivero Bachué corregimiento de Chinauta del Municipio de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2.** Que, al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 del 11 de diciembre de 2014, emanada de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., concordante con el capítulo II, numeral 1 del Manual de Contratación de la empresa, el régimen aplicable a los procesos de contratación de EMSERFUSA E.S.P. es el derecho privado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3.** Que sobre el presente contrato o sus partes no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4.** Que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades en esta materia, según el objeto social. **5.** Que el área de presupuesto de EMSERFUSA E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 00147 del 08 de marzo de 2024, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6.** Que el P.U. Promoción y Divulgación justifica la necesidad de la prestación del servicio mediante el Concepto Técnico No. 150-CTE-010-2024 del 08 de marzo de 2024. **7.** Que, para seleccionar al proveedor del servicio, EMSERFUSA E.S.P., empleó la metodología contemplada en el "Capítulo IV: MEDIOS DE ESCOGENCIA" del Manual de Contratación de EMSERFUSA, numeral "1. UNICA OFERTA": "1.1. Procedencia": "*Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: [...] e) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración de las calidades personales y profesionales del contratista*". **8.** Que, en el documento de VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, el supervisor del contrato hizo la revisión de los documentos aportados por la **CONTRATISTA** determinando que cumplía con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y, en consecuencia, se seleccionó a **DIEGO ALEJANDRO ZAMBRANO BUITRAGO** como **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CAMARÓGRAFO Y EDICIÓN, APOYAR LA LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS EVENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con la aceptación de la invitación de fecha 14 de marzo de 2024, presentada por la **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato y recibida en su totalidad en la oficina juridica el 03 de abril de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por la **CONTRATISTA**, quien brindará apoyo directo y personalizado a la Oficina de Promoción y Divulgación, de acuerdo con el objeto contratado, para el trámite de los procesos orientados al cumplimiento de los fines de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato será ejecutado con autonomía profesional respecto de los asuntos que la **EMPRESA** ponga en conocimiento para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	V/R UNITARIO (MES)	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE CAMARÓGRAFO Y EDICIÓN, APOYAR LA LOGÍSTICA Y ACOMPAÑAMIENTO A TODOS LOS EVENTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	$2.659.876	**$25.268.822**
VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)				**$25.268.822**

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La **EMPRESA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990. "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p." del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan en los siguientes términos: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la invitación. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** Contar con sus propios implementos y herramientas de trabajo para la adecuada ejecución del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen

por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **12.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **14.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y/o SIGEP (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyo en el registro audiovisual y la realización de contenidos multimedia alusivos al desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades trazadas en el plan de acción 2024 de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P. **2**. Apoyo en el diseño y edición de productos audiovisuales y fotográficos, para ser publicados en las Redes Sociales oficiales de la entidad (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube y Tik-Tok) y sitio web de Emserfusa E.S.P. **3**. Apoyo en la ejecución y elaboración de estrategias y productos audiovisuales utilitarios para su difusión en las plataformas digitales y de comunicación interna de la entidad. **4**. Apoyar el cubrimiento y/o trasmisión a todos los eventos requeridos por la empresa Emserfusa E.S.P., con su componente fotográfico, fílmico y/o de audio. **5**. Realizar la edición y post producción de reportajes, notas y vídeos, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el supervisor del contrato para su la debida publicación del contenido en los diversos formatos que se requiera. **6**. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos (cámaras fotográficas, de video, sonido, entre otros) con los que cuenta la oficina de Promoción y Divulgación. **7**. Cumpliendo la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, se debe apoyar a la convocatoria, divulgación, cubrimiento y/o retransmisión en plataformas digitales y redes sociales de Emserfusa E.S.P, para garantizar la difusión a todos los usuarios, ciudadanos y entes de control de las audiencias de rendición de cuentas de la empresa. **8**. Apoyar, acompañar y asistir técnicamente a todas las grabaciones requeridas por las diferentes divisiones de la empresa. **9**. Apoyar en la implementación de campañas, programas institucionales y encuestas que fortalezcan la imagen corporativa de la entidad. **10**. Apoyar las actividades internas programadas por la entidad con el fin de generar sentido de pertenencia en el desarrollo de las actividades laborales. **11**. Cumplir a su objeto contractual en concordancia con lo establecido en el plan de acción y en el sistema de gestión integrado implementado por EMSERFUSA E.S.P. **12**. Contar con los elementos y la disposición en tiempo y lugar necesarios previamente concertado con el supervisor del contrato y/o jefe inmediato para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **13**. Presentar informes de carácter técnico y estadístico que le sean solicitados por niveles superiores, de acuerdo con las instrucciones recibidas. **14**. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del P.U de promoción y divulgación. **3.** Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., Avenida de las Palmas No. 4-66 Fusagasugá o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA**

SEXTA-VALOR: El valor total del presente contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($25.268.822)**, incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.659.876)** cada uno, previa presentación del informe de actividades ejecutadas avaladas por el supervisor del contrato, la respectiva cuenta de cobro, el pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y demás documentos que correspondan. **PARAGRAFO PRIMERO**: La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses y quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio y su **VIGENCIA** será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista, de ser el caso, y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** La **CONTRATISTA** se obliga para que dentro del primer día hábil siguiente a la suscripción del contrato (aprobación secop) constituya a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P.** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con **VIGENCIA** igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **PARAGRAFO TERCERO**: Téngase en cuenta que las garantías deberán ser actualizadas con la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial, del objeto del contrato o de sus obligaciones, la **CONTRATISTA** conviene en pagar a la **EMPRESA** el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la **EMPRESA** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, en caso de que existan, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuese posible, se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO:** La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del P.U Promoción o Divulgación o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o

modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 60 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la manifestación de acuerdo entre las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La publicación se realizará en la página web de la **EMPRESA** y en la plataforma SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** La **CONTRATISTA** será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la **CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** La **CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La **EMPRESA** se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** La **CONTRATISTA** ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA E.S.P. no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones del **CONTRATISTA** que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o a la misma contratista, en virtud de la ejecución del contrato; razón por la cual la **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños imputables y causados a la **EMPRESA** o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, los contratos que celebre EMSERFUSA E.S.P. podrán modificarse, adicionarse y/o prorrogarse con la autorización expresa del representante legal de la **EMPRESA** previa justificación del solicitante, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma deberá ampliar las vigencias y las cuantías de la garantía que se haya constituido, según el caso que lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo amerite. **9.** Por interdicción judicial de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** La **CONTRATISTA** acepta y reconoce haber leído y

comprendido el contenido del Código de Ética de la **EMPRESA**, documento que se anexa al presente contrato, y se compromete a aplicarlos en cada una de las etapas del contrato. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Actuar con el mayor cuidado y diligencia razonable para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran derivar un conflicto de interés con la **EMPRESA**. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes de la **CONTRATISTA** en sus relaciones con los empleados y directivos de la **EMPRESA**, vendedores, subcontratistas y terceros en razón a los servicios, obras o compras contratadas. **2.** Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. **3.** Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero, al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. **4.** Indicar a la **EMPRESA** la identidad de cualquier directivo o empleado, o sus familiares, respecto de la cual el **CONTRATISTA** conozca que existe, directa o indirectamente, un interés considerable en las actividades de la **CONTRATISTA** o de sus finanzas. **5.** Toda la información que se maneje entre la **CONTRATISTA** y la **EMPRESA** con ocasión del presente contrato será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA** y la **CONTRATISTA** tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y las demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P. ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 6-44 de Fusagasugá, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, en especial sus artículos 209 y 267, la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P, y demás disposiciones concordantes.

Vo.Bo.: Dra. Adriana Paola Castiblanco Gutiérrez - Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Helmut Ortegón Rodríguez -P.U. Promoción y Divulgación

Elaboró: Lorenia Molina Samaca – Aux. Adtivo.